



Visto, el expediente N° 0110403-2025 de fecha 30 de julio del 2025, presentado por la Licenciada Cecilia Chávez Justo, identificada COARPE N° 040535, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación; ç

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*



Que, mediante Expediente N° 0089574-2025 de fecha 23 de junio de 2025, la Lic. Cecilia Chávez Justo, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado: "Proyecto Bioarqueológico Pukara: Investigaciones del material orgánico e inorgánico del Proyecto de Arqueología Doméstica de Pukara 2001 y del Proyecto de Investigación Arqueológica Pukara 2010", el cual comprende el desarrollo y análisis bioarqueológico en materiales orgánicos recuperados del sitio mismo de Pukara, que corresponden a los períodos de uso Formativo Medio/Tardío e Intermedio Tardío;

Que, posteriormente a través del Expediente N° 0110403-2025 de fecha 30 de julio de 2025, la Lic. Cecilia Chávez Justo, solicita a esta Dirección General, la anulación del trámite de autorización del "Proyecto Bioarqueológico Pukara: Investigaciones del material orgánico e inorgánico del Proyecto de Arqueología Doméstica de Pukara 2001 y del Proyecto de Investigación Arqueológica Pukara 2010"

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable";* asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";*

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y del análisis correspondiente esta Dirección General, considera procedente aceptar la solicitud de desistimiento presentada por Lic. Cecilia Chávez Justo, mediante Expediente N° 0089574-2025 de fecha 23 de junio de 2025, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO al procedimiento iniciado con el Expediente N° 0089574-2025 de fecha 23 de junio de 2025, presentado por la Lic. Cecilia Chávez Justo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con los Expedientes N° 0089574-2025 de fecha 23 de junio de 2025 y el Expediente N° 0110403-2025 de fecha 30 de julio de 2025, y archivo correspondiente del caso.

Artículo 3º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Cecilia Chávez, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS